

TIMBRE ECLESIASTICO

(1930)

481. Para mejorar en algo las rentas diocesanas y unificar el papel de oficio eclesiástico, los Prelados de la Conferencia Episcopal convenimos en adoptar en nuestras respectivas jurisdicciones el papel de timbre eclesiástico; que será de calidad conveniente para todos los climas, del tamaño del papel ordinario de oficio, y llevará como timbre o sello un grabado de Nuestra Señora de Chiquinquirá, Patrona de Colombia, y con la siguiente leyenda: "República de Colombia. Timbre eclesiástico".

Cada prelado podrá hacer imprimir debajo del grabado el nombre de su respectiva diócesis, vicariato o prefectura.

Este papel de timbre eclesiástico será obligatorio para todo acto que reclama papel de oficio en las curias y despachos eclesiásticos, como son, v. gr., los asuntos en lo contencioso, libelos, demandas, reclamaciones, memoriales de los fieles etc., y para cualquier solicitud enviada a los Ordinarios, a los empleados de las curias en lo relacionado con el gobierno eclesiástico, y a los párrocos en asuntos oficiales de la parroquia, como copias de partidas de los libros parroquiales, certificados etc., exceptuando únicamente los casos en que según la ley civil se requiera papel sellado nacional.

Nota. En la Conferencia Episcopal de 1927 los Ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos y demás Prelados adoptaron para sus jurisdicciones la estampilla eclesiástica que ha sido decretada para la Arquidiócesis Primada, excepción hecha de los Ilustrísimos señores Arzobispo de Medellín, Obispo de Antioquia y Jericó, y Prefecto Apostólico de Urabá.